

2014-0168

INICIACION ORIGINAL

Ref. de Pago 30737937653

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 735	POLIZA 2202214000171	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE SALITRE PLAZA	DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
ASEGURADO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
5	3	2014	00.00	1	3	2014	435	00.00	1	3	2014	435
			24.00	9	5	2015		24.00	9	5	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A	CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100.00
---	--------------------------	---------------------	----------------------------	----------------------------------

DATOS DEL RIESGO 1.00

ACTIVIDAD OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA	DIRECCION DEL RIESGO CRA 3 # 18-32	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
NUMERO DE CARGO CLASE A	NUMERO DE CARGO CLASE B	NUMERO DE CARGO CLASE C	DESCRIPCION DEL RIESGO OFICINA PUBLICA PRESTAMOS EDUCACION



415)7709999000628(8020)2202214000171(6)3900)0347881026(96)2014033

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	
Infidelidad de Empleados	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	4000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Reserva en Previdios	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	4000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Falsificación	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	4000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Moneda Falsa	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	4000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Perdida de billetes en tránsito	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	4000000 (PESOS COLOMBIANOS)

Observaciones:
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 299.897.436,00	\$ 0,00	\$ 299.897.436,00	\$ 47.983.590,00	\$ 347.881.026,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 735.00	POLIZA 2202214000171	OPERACION	OFICINA MAPFRE 110 SALITRE PLAZA	DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------------------	--------------------------------	------------------	--	---	------------------------------

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

ANEXOS

CDP EF-2014-065 RP 39834-18941

Refer: SEGUROS 66 GENERAL

Código: 6311002004009011

Fecha: 28-FEB-14

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO NO. 4 - ANEXO TECNICO CT.8

1. TOMADOR - ASEGURADO Y BENEFICIARIO ICETEX

2. INTERES ASEGURADO OBLIGATORIO

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO, CON MUYOS SE GASTOS DESECCIONES DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y/O TERCEROS, INCLUYENDO ADEMÁS LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES QUE SE CITAN A CONTINUACION:

3. COBERTURAS Y AMPAROS OBLIGATORIOS

A. INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD EMPLEADOS, TEXTO DHP84, SIN MODIFICAR.

28 FEB 2014

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3093 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORIZADOS SEGUN RESOLUCION 2588 DE MARZO 21 DE 2013 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1166-95

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Handwritten signature]
TOMADOR

VTE-257-030-01

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

3. COBERTURAS Y AMPAROS OBLIGATORIOS

A. INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD EMPLEADOS. TEXTO DHP84. SIN MODIFICAR.

PREDIOS.

TRÁNSITO.

FALSIFICACIÓN DE FIRMA.

FALSIFICACIÓN EXTENDIDA

MONEDA FALSIFICADA

PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

B. DELITOS POR COMPUTADOR (CLÁUSULA LSW 983) PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO AGREGADO ANUAL.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL NMA-2273

4. VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

OFERTA BASICA OBLIGATORIA:

\$35.000.000.000 EVENTO / \$ 75.000.000.000 POR VIGENCIA.

5. CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL.

2. JURISDICCIÓN: COLOMBIA

3. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES.

4. SE INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO.

TODA CONTROVERSI A O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. SEGUN LAS SIGUIENTES REGLAS: A. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. B. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO / USUARIO / CLIENTE (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

5. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

LOS AJUSTADORES Y ASESORES LEGALES QUE SE REQUIERAN EN CASO DE PÉRDIDA, SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y LOS ASEGURADOS.

6. EXTENSIÓN DE DIRECTORES. HANC 70

COBERTURA PARA DIRECTORES (MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA) MIENTRAS ACTÚEN EN SUS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

7. CLÁUSULA DE COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A INCLUIR LAS COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO GENERAL DE LA PÓLIZA.

8. LA CLÁUSULA 2 PREDIOS Y CLÁUSULA 3 TRÁNSITO ÚNICAMENTE DEBERÁN EXTENDERSE, ELIMINANDO LA PALABRA MOTIN DE LA EXCLUSIÓN C (II): GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA SIDO LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA. SIN EMBARGO SE ENTIENDE TOTALMENTE QUE LA COBERTURA DEBERÁ EXCLUIR CUALQUIER DAÑO A LOS EDIFICIOS Y/O VEHÍCULOS Y/O CONTENIDOS DEL ASEGURADO.

9. ANEXO DE GIROS POSTALES, HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO. (APLICA SOLO PARA FALSIFICACIÓN)

10. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO SE RECONOCEN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PÉRDIDA SERÁN RECONOCIDOS POR EL ASEGURADOR INDEPENDIENTE DE QUE EXISTA O NO COBERTURA DEL RECLAMO PRESENTADO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A RIESGOS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

11. COBERTURA DE INFIDELIDAD INCLUYE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 3509 DE DICIEMBRE 993. AGENTE RETENEDOR DEL IVA: SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 6688 DE JUNIO 11 DE 2011. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE, CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1166/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Handwritten signature and stamp of the agent.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2014-0168

INICIACION ORIGINAL
Ref. de Pago 30737937653

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 1

- 12. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS DHP84
- 13. AMPLIACIÓN DE LA EXCLUSIÓN RELACIONADA CON LA AUDITORIA Y EXAMEN INTERNOS EN LA OFICINA PRINCIPAL DEL ASEGURADO Y/O SUCURSALES Y/O AGENCIAS, COMO MÍNIMO UNA VEZ CADA PERIODO DE DIECIOCHO (18) MESES.
- 14. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA.
- 15. PÉRDIDA CAUSADAS POR EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO IDENTIFICADOS

LOS ASEGURADORES ACUERDAN EXTENDER LA COBERTURA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS, ASÍ SI UNA PÉRDIDA PRETENDE HABER SIDO CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR EL O LOS EMPLEADOS QUE CAUSARON LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO OBTENDRÁ DE TODAS MANERAS EL BENEFICIO DE LA COBERTURA DE INFIDELIDAD, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS COMPRUEBEN, MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE, QUE LA PÉRDIDA SE DEBIÓ A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE DICHS EMPLEADOS Y ADEMÁS, A CONDICIÓN DE QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA POR DICHA PÉRDIDA, NO EXCEDA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CONDICIÓN.

16. AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO: EL TÉRMINO EMPLEADO, DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ:

- A. UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- B. ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- C. CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- D. EMPLEADOS DE CONTRATISTAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- E. PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS PROVEEDORAS DE EMPLEADOS TEMPORALES PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- F. CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RÉCORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHS SERVICIOS AL ASEGURADO BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO.

- G. UNA O MÁS PERSONAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO COMO ASESORES MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN TALES CAPACIDADES, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- H. EMPLEADOS DE FIRMAS DE OUTSOURCING CONTRATADAS POR EL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN TRABAJANDO BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

17. SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN(C) (II) DEL CLAUSULADO DHP84.

LOS ASEGURADORES ACUERDAN INCLUIR COBERTURA PARA TÍTULOS VALORES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, POR PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS (INUNDACIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, DAÑOS POR AGUA, EXPLOSIÓN, FRIGORÍFICOS, HURACÁN, GRANIZO, AERONAVES, VEHÍCULOS, HUMO, INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DAÑO MALICIOSO). SE ELIMINA LA CONDICIÓN DE PROMEDIO.

18. EXTENSIÓN DE EXTORSIÓN: EXTENSIÓN DE EXTORSIÓN A PERSONAS Y PROPIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS Y EXCLUYENDO DAÑOS A OFICINAS Y CONTENIDOS. SE EXCLUYEN PÉRDIDAS POR PAGOS EFECTUADOS BAJO AMENAZA DE SECUESTRO Y/O RESCATES EFECTUADOS PARA LIBERAR A PERSONAS SECUESTRADAS.

19. SE INCLUYE EXTENSIÓN DE TERREMOTO SEGÚN TEXTO NMA 1053 ELIMINANDO LA CONDICIÓN DE PROMEDIO Y ENMENDADA A 72 HORAS. SE EXCLUYEN DAÑOS A OFICINAS Y SUS CONTENIDOS.

20. DESAPARICIÓN MISTERIOSA EN PREDIOS DE DINEROS Y/O TÍTULOS VALORES.

21. ENDOSO DE FALSIFICACIÓN DE TÉLEX CODIFICADO, FAX E INSTRUCCIONES ESCRITAS INCLUYENDO E-MAILS Y FACSIMILES.

22. ANEXO COSTO NETO FINANCIERO

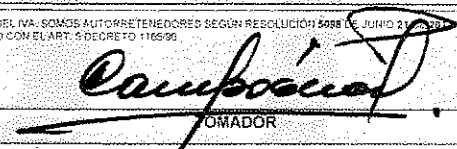
SE RECONOCERÁ AL ASEGURADO UNA TASA DEL 2% MENSUAL CON UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (9 MESES) PAGADERO POR MES Y SUJETO A UN LÍMITE \$100.000.000 POR MES Y LÍMITE TOTAL DE \$900.000.000 EN LA VIGENCIA FORMANDO PARTE DEL LÍMITE TOTAL AGREGADO DE LA PÓLIZA. EL DEDUCIBLE SERÁ DE UN MES DEL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN Y DICHO PERIODO NO EXCEDERÁ DE NUEVE (9) MESES POR EVENTO. SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO NEGLIGENTE DE TÍTULOS VALORES.

23. OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO (APLICA SOLO PARA AL AMPRAO DE INFIDELIDAD)

SE INCLUYE DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE PROPIEDAD, OBRAS DE ARTE CON UN SUBLÍMITE DE \$20.000.000 POR EVENTO Y \$80.000.000 POR VIGENCIA.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 2699 DE DICIEMBRE 3/93 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5988 DE JUNIO 21/2007. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5º DECRETO 1165/90

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA



AGENCIADOR

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2014-0160

INICIACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30737937653

CUALQUIER OBRA DE ARTE COMPRADA O ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO ORIGINAL O POR LA CUAL SE RESPONSABILICE DURANTE EL PERIODO DE ESTA POLIZA QUEDA INCLUIDA AUTOMÁTICAMENTE SIN QUE SE REQUIERA NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADORES NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

24. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS, NUEVOS EMPLEADOS Y NUEVAS OFICINAS

SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS EMPLEADOS Y NUEVAS OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MÍNIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS ASEGURADORES EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SIN EMBARGO LAS FUSIONES O ADQUISICIONES DEBERÁN SER ACORDADAS PREVIAMENTE CON LOS ASEGURADORES A TÉRMINOS A SER ACORDADOS.

25. EXTENSIÓN DE HAMCCOP Y AMIT CLÁUSULA NMA1386

COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES SEGÚN CLÁUSULA NMA 1386.

26. SE INCLUYE COBERTURA PARA REEMPLAZO Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES. TEXTO DE ACUERDO AL DHP84.

27. ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO: MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER CHEQUE, PROMESA O GIRO O DOCUMENTO SIMILAR, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DURANTE EL CURSO DEL COBRO. PRESENTACIÓN PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE CHEQUE, PROMESA O GIRO O DOCUMENTO SIMILAR AL ASEGURADO, ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ EN TRÁNSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO.

28. CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA EN LAS MISMAS CONDICIONES ACTUALES, HASTA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES A LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DESPUÉS DE SU DESVINCULACIÓN DE LA NÓMINA, O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

29. ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN J DEL TEXTO DHP 84

30. NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN: POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ACEPTA NO DAR APLICACIÓN A LA CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN.

CONDICIONES APPLICABLES A LA SECCIÓN 2

31. EXTENSIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR SEGÚN EL TEXTO LSW983 (CLÁUSULAS 1 AL 8) INCLUYENDO COBERTURA PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS, E-MAIL, INTRANET E INTERNET DE ACUERDO AL TEXTO NMA 2856.

32. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA.

33. COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA (DELITOS POR COMPUTADOR, PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO)

34. LA DEFINICIÓN DE ASEGURADO SE EXTIENDE PARA INCLUIR EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE LOS ASEGURADOS. EJECUTIVO O EJECUTIVOS SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA NATURAL PASADA, PRESENTE O FUTURA, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADA.

CONDICIONES APPLICABLES A LA SECCION 3

35. SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN 13. ASÍ: NINGUNA RECLAMACIÓN CONTRA EL ASEGURADO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN O A SOLICITUD DE CUALQUIER GOBIERNO NACIONAL O ESTATAL U ORGANISMO GUBERNAMENTAL, EXCEPTO CUANDO LAS FORMULEN EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE CLIENTE DEL ASEGURADO O CUANDO LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES ACTÚEN PARA RECOMPONER EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE ES CLIENTE DEL ASEGURADO

CONDICIONES APPLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO

36. ANEXO BONO POR NO RECLAMACIÓN: ESTÁ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE OTORGA UN BONO DEL 10% PAGADERO A LA EXPIRACIÓN COMO DEVOLUCIÓN DE PRIMA BRUTA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO A QUE TENGA DERECHO LA ENTIDAD ASEGURADA, POR CONCEPTO DE LA CLÁUSULA DE BONO POR NO RECLAMACIÓN, SIN SUJETAR EL MISMO A LA RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, CON LA MISMA ASEGURADORA Y/O REASEGURADORES SIEMPRE Y CUANDO LA VIGENCIA SEA MÍNIMO DE UN AÑO.

DE IGUAL FORMA SE ACUERDO QUE LA ASEGURADORA PRESENTARÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA LA LIQUIDACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA PERIODO ANUAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ASEGURADO A LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA.

37. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPAÑÍA. EN EL PRIMER CASO LA PRIMA SE DEVOLVERÁ A PRORRATA Y EN EL SEGUNDO A CORTO PLAZO.

38. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

REGIMEN COMÚN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCIÓN 8498 DE JUNIO DE 2013 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1162/02

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Firma]
TOMADOR

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2014-0168

INICIACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30737937653

LA COMPANIA ACEPTA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA 90 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

39. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

SI UNA SERIE DE RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES RESULTARAN DE UN SOLO ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISION NEGLIGENTE O DE UN SOLO ACTO U OMISION DESHONESTO O FRAUDULENTO (O SERIES RELACIONADOS DE ACTOS NEGLIGENTES, ERRORES NEGLIGENTES U OMISIONES NEGLIGENTES O SERIES RELACIONADAS CON ACTOS U OMISIONES DESHONESTOS O FRAUDULENTO), ENTONCES, INDEPENDIEMENTE DEL NUMERO TOTAL DE RECLAMOS, TODAS LAS RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES SERAN CONSIDERADAS COMO UNA SOLA RECLAMACION DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES CON EL PROPÓSITO DE LA APLICACION DE LOS DEDUCIBLES

40. ANTICIPO DE INDEMNIZACION 76% DE LA PERDIDA.

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO BAJO ESTA CLÁUSULA QUE A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARA PAGOS PARCIALES HASTA EL 50% DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA, ACEPTADA POR LA COMPANIA, PARA ADELANTAR LA REPARACION REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPANIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. EL PAGO DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE DEMOSTRACION DE LA CUANTIA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

41. AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACION O PRORROGA DE LA POLIZA

EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS AL VENCIMIENTO DE LA(S) POLIZA(S) ADJUDICADA(S) COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO. LA ASEGURADORA DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS BAJO LAS CUALES ESTARIA EN CONDICIONES DE EFECTUAR UNA PRORROGA HASTA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL. AL NO PRESENTAR TAL MANIFESTACION POR ESCRITO Y ANTES DEL PLAZO INDICADO, SE ENTENDERA QUE LA ASEGURADORA ESTA EN CONDICIONES DE PRORROGAR EL (LOS) CONTRATO(S) ADJUDICADO(S), EN LAS MISMAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS ADJUDICADAS.

LO ANTERIOR, NO COMPROMETE NI OBLIGA A LA ENTIDAD A AFECTAR LA PRORROGA DE LOS CONTRATOS (POLIZAS) ADJUDICADAS.

42. NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

43. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPANIA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

44. MODIFICACION DE CONDICIONES

LA COMPANIA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

45. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

LA COMPANIA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.

46. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO

LA ASEGURADORA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPANIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.

47. PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS

CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPREUEBE

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2505 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTOPRELENEDORES SEGUN RESOLUCION 5000 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1162 DE 2014.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Signature]

TOMADOR

QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADA O PAGADA A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO ORANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECANICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTOGRAFAS.

48. ANEXO DE FALSIFICACION DE INSTRUCCIONES DE PAGO PARA TRANSFERENCIA ELECTRONICAS

49. LA PRESENTE POLIZA SE COMPLEMENTA CON EL SEGURO GLOBAL EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZON EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO QUE LLEGARA A ESTAR AMPARADO POR AMBAS POLIZAS, SE AFECTARA EL SINIESTRO DE MANEJO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PERDIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA INVOCAR A SU FAVOR LA COEXISTENCIAS DE SEGUROS. CON EL HECHO REPRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, LA ASEGURADORA DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTA SITUACION.

DEDUCIBLE: \$ 40.000.000

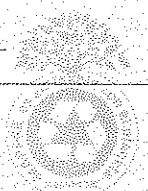
COSTO NETO FINANCIERO: SIN APLICACION DE DEDUCIBLES.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2609 DE DICIEMBRE 3091 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 148 DE JUNIO 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1155/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]
TOMADOR



INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2014-0163

MODIFICACION ORIGINAL
Ref. de Pago

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 735	POLIZA 2202214000171	CERTIFICADO 1	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE SALITRE PLAZA	DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
ASEGURADO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTE ICETEX CRA 3 # 18-32			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8999990357	TELEFONO 3821670
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
17	3	2014	TERMINACION	00.00	1	3	2014	435	TERMINACION	00.00	1	3	2014	435
				24.00	9	5	2015			24.00	9	5	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A	CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100.00
---	--------------------------	---------------------	----------------------------	----------------------------------

DATOS DEL RIESGO 1.00

ACTIVIDAD	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA
DIRECCION DEL RIESGO	CRA. 3 # 18-32
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	DISTRITO CAPITAL
NUMERO DE CARGO CLASE A	
NUMERO DE CARGO CLASE B	
NUMERO DE CARGO CLASE C	
DESCRIPCION DEL RIESGO	OFICINA PUBLICA PRESTAMOS EDUCACION

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

Infidelidad de Empleados	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	40000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Pérdida en Prendas	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	40000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Falsificación	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	40000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Monedas Falsas	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	40000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Pérdida de bienes en tránsito	\$ 35.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	40000000 (PESOS COLOMBIANOS)

Observaciones: INCLUYEXCLUS. CLAUSULAS ANEXOS

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Código: 010412-1328-P-13-00000VTE261ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00
--	--	---	---	--

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 735.00	POLIZA 2202214000171	OPERACION 205 - 3	OFICINA MAPFRE 5°SALITRE PLAZA	DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	--	---	------------------------------

ANEXOS

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
 POR MEDIO DEL PRESENTE SE ACLARAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA DE IRF DEL ICETEX
 CAMBIOS EN LA DENOMINACION DE CARGOS SIN AVISO A LA ASEGURADORA
 BONO DE RETORNO: SE OTORGA 3% ADICIONAL AL BASICO DE 10% PARA UN TOTAL DEL 13%
 OFRECIMIENTO DE ESTUDIO DE RIESGOS: SE OTORGA UN ESTUDIO DE RIESGOS FINANCIEROS - SURVEY DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES (OFRECIMIENTO DE ESTUDIO DE RIESGOS)
 DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN POLIZA INICIAL.

- FIN DE LA SECCION -

28 FEB 2014

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 300, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORIZADOS SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2011. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1195-99

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Caubon
 AGENTADO

VTE-267-010/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMVL: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
 N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
 PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.